



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 148/21-2022/JL-I
ACTOR: MAYRA DE LOS ÁNGELES VARGEZ BURGOS
DEMANDADO: GAU INTEGRADOR S.A.P.I. DE C.V.; PRESTIGIO MOTRIZ S.A.P.I. DE C.V.; HAIDER S.A. DE C.V. Y OTRO.

Prestigio Motriz S.A.P.I.; Haider S.A. de C.V.; Gad Emanuel Rojas Terrazas; Gau Integrador S.A.P.I de C.V.

En el expediente número 148/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por Ciudadana Mayra de los Ángeles Vargez Burgos, en contra de Gau Integrador S.A.P.I. de C.V.; Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V.; Haider S.A. de C.V.; Gad Emanuel Rojas Terrazas; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 30 de mayo del 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

“...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 30 de mayo de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos y con 2) Las Razones de notificación de fecha 24 de febrero de 2022, realizadas por el Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, en la cuales se hizo constar que quedaron debidamente notificados y emplazados Prestigio Motriz S.A.P.I.; Haider S.A. de C.V.; Gad Emanuel Rojas Terrazas; Gau Integrador S.A.P.I de C.V.-demandados-; 3) escrito de fecha 2 de febrero de 2022, suscrito por la ciudadana Mayra de los Ángeles Vargez Burgos, en su calidad de parte actora, mediante el cual anexa copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral; 4) Con el Oficio Número SEAFI0301/AG/REC/1366/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, firmado mediante el certificado eFirma por el Director de Recaudación del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, a través del cual informa los números de créditos asignados a los contribuyentes HAIDER S.A. DE C.V., GAU INTEGRADOR SAPI. de CV. y, PRESTIGIO MOTRIZ SAPI DE CV. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Personalidad Jurídica.

a) De la Parte Actora.

De conformidad al primer párrafo del artículo 692, en relación con el ordinal 689, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, este Juzgado Laboral Ratifica el reconocimiento de la personalidad de la Ciudadana Mayra de los Angeles Vargez Burgos, decretado específicamente en el punto SEGUNDO inciso a, del proveído de fecha 31 de enero de 2022, toda vez que diera cumplimiento a la vista planteada en el mismo punto, proporcionando a este Juzgado Laboral la copia simple de la Credencial para Votar con Clave de Elector número VRBRMY89022304M600.

SEGUNDO: No contestación de la Demanda, Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que Prestigio Motriz S.A.P.I.; Haider S.A. de C.V.; Gad Emanuel Rojas Terrazas; Gau Integrador S.A.P.I de C.V.-demandados-, dieran debida contestación de la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en los párrafos primero y tercero del numeral 873-A, en relación con el numeral 738, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dichas partes demandadas de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, al haber iniciado el cómputo de su plazo legal el viernes 25 de febrero del 2022 y finalizó el miércoles 23 de marzo de 2022, en razón de que las partes demandadas fueron emplazadas el jueves 24 de febrero de 2022, haciendo constar el actuario que procedió a fijar la cédula de conformidad con lo establecido en el artículo 744 en relación con el artículo 743 fracción V de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración que Prestigio Motriz S.A.P.I.; Haider S.A. de C.V.; Gad Emanuel Rojas Terrazas; Gau Integrador S.A.P.I de C.V., no contestaron la demanda; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones personales de la parte demandada se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Programación y Citación para Audiencia Preliminar. Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, se fija el día miércoles 29 de junio de 2022, a las 13:00 horas, para la celebración de la Audiencia Preliminar que concierne al presente asunto laboral.

En ese contexto y en atención a lo previsto en el primer párrafo del numeral 720, en relación con el ordinal 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; infórmese a las partes que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán comunicar a este Juzgado si tienen algún inconveniente en cuanto a que la Audiencia Preliminar sea de carácter público; a la fecha y hora en que fue programada; o alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha diligencia, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

De igual forma se les hace saber a las partes -actor y demandados-, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pueden comparecer personalmente al desahogo de la Audiencia Preliminar, mas no es obligatoria su presencia para su verificación, ya que bastará con la comparecencia de sus respectivos representantes -quienes deberán ser Licenciados en Derecho- para tenerlos por presentes. Sin embargo, también es importante comunicarles que de no comparecer sus representantes, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente, ante el contexto de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, que éste provoca y atendiendo a las medidas emitidas por la Organización Mundial de la Salud, se han adoptado en nuestro país diversas medidas de contención sanitaria, por lo que se les informa a las partes que, al momento de ingresar a la Sala de Audiencias, deberán de seguir las siguientes reglas:

- Acudir con quince minutos de anticipación de la hora programada a la audiencia;
- Ingreso de un Apoderado o Representante Legal por cada parte del proceso;
- Mantener la sana distancia de 1.5 metros;
- Utilizar el gel antibacterial que le será proporcionado por el Encargado de Sala; y
- Portar cubrebocas durante toda la audiencia,

Principales recomendaciones que se han implementado para prevenir contagios de COVID-19, ante el retorno a las actividades diarias, que indicaron especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

En caso de requerir el uso de aparatos tecnológicos como celulares, Tablet, laptops, deberá informarlo a la autoridad para que se les autorice el acceso con las limitaciones correspondientes al uso de cámaras, videograciones o grabaciones de audio.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



QUINTO: Se comunica a las partes.

Que la programación de la audiencia preliminar fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, en vigor obedece de las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento por el volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite.

Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente, los escritos descritos en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Exhortación a Conciliar.

En términos de los ordinales 873-K, párrafo segundo, parte última del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado de alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecuen a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 31 de mayo de 2021.

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

¹ Registro digital: 205635
Instancia: Pleno
Octava Época
Materia(s): Común
Tesis: P/J. 32/92
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18
Tipo: Jurisprudencia